

30/07/92.- **R.M. No. 0660-92-IN/DGGI.-** Dispone el uso de uniforme de un solo tipo y color para el personal de vigilantes de empresas de seguridad privada. (31/07/92)

Visto el estudio formulado por la DICSCAMEC, sobre la conveniencia del uso para el servicio de un solo tipo y color de uniforme para el personal de vigilantes de las empresas de seguridad privada (Policía de Vigilancia Privada, Servicio de Protección Interna y Transporte de Dinero y Valores), de manera tal que exista uniformidad de estas prendas para todos los vigilantes privados.

CONSIDERANDO:

Lo prescrito en los artículos 2o., 9o. 32o. y 36o. del Reglamento del Servicio de Policía de Vigilancia Privada, aprobado por Decreto Supremo No. 009-84-IN/DM, del 02 de marzo de 1984 y los artículos 2o., 25o. y 26o. del Reglamento de Transporte de Dinero y Valores, aprobado por Resolución Ministerial No. 011-84-IN/DM del 05 de marzo de 1984; y,

Estando a lo informado por la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gobierno Interior, previo dictamen de la Asesoría Legal de Gobierno;

SE RESUELVE:

1o.- Que en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha, todo el personal que presta Servicios de Vigilancia Privada, Transporte de Dinero y Valores y Protección Interna, están obligados a usar un uniforme único; cuyo diseño, características y otros se indican a continuación:

- Camisa color crema, manga corta para el verano y larga para el invierno, pantalón color marrón oscuro, (Camisa con dos bolsillos y el pantalón con cuatro).
- Africa Korp, marrón oscuro con la inscripción ``AGENTE PARTICULAR'', en la parte frontal, color amarillo bordado.
- Corbata color marrón oscuro.
- Distintivo con las iniciales ``AP'' en amarillo en el antebrazo izquierdo, las letras de cinco (5) cm de altura y (1) cm de ancho, una placa de metal en el lado derecho a la altura del pecho con las siglas de la empresa y el número asignado a cada vigilante.
- Zapatos marrones, rebajados y medias marrones.
- Cinto y cartuchera de cuero color marrón, con hebilla de metal.
- Porta vara y vara de goma, color marrón oscuro.

- Polaca color marrón oscuro, con cuatro (4) bolsillos y capotín de paño del mismo color y silbato.

- Casco de fibra de vidrio color blanco para los vigilantes de Protección Interna, en casos necesarios.

2o.- Las empresas que incumplan lo dispuesto en el artículo precedente, serán sancionadas con la cancelación de la autorización de funcionamiento.

3o.- La DICSCAMEC a través de sus órganos de supervisión y control a nivel nacional, controlarán el cumplimiento de la presente Resolución.

4o.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN BRIONES DAVILA,

Ministro del Interior.
